

## **Folleto Nº 5: El proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

### **Conceptos e ideas clave**

**Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

**Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el proyecto de declaración**

**Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos**

**Comisión de Derechos Humanos**

***Resumen:** El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas comenzó a redactar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en 1985. Terminó el proyecto en 1993 y en 1995 la Comisión de Derechos Humanos creó su propio Grupo de Trabajo para examinar el proyecto aprobado por los expertos en derechos humanos del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión. Más de 100 organizaciones indígenas están representadas en este Grupo de Trabajo. El proyecto sigue siendo objeto de examen. El texto que se apruebe será probablemente la declaración más detallada de los derechos de los pueblos indígenas que jamás se haya formulado: en el proyecto de declaración se prevén derechos colectivos de un alcance sin precedente en la normativa internacional en materia de derechos humanos.*

### **El proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: un nuevo instrumento de enorme ambición**

Una de las iniciativas más importantes de las Naciones Unidas en favor de los pueblos indígenas es la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>1</sup>. La aprobación de este instrumento dará la indicación más clara hasta la fecha de que la comunidad internacional se compromete a proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Es cierto que la declaración no será jurídicamente obligatoria para los Estados y que, por consiguiente, no impondrá obligaciones jurídicas a los gobiernos, pero su fuerza moral será considerable.

Como los instrumentos internacionales existentes sobre derechos humanos no abarcan la totalidad de los problemas de los pueblos indígenas en esta esfera, los representantes indígenas han afirmado que sus aspiraciones se deben enunciar en un nuevo instrumento. El proyecto de declaración es innovador y atribuye a los derechos colectivos un alcance sin precedente en la normativa internacional sobre los derechos humanos. Los derechos proclamados en el proyecto son los que por lo general se consideran vigentes en las sociedades soberanas; los derechos a la supervivencia, a la identidad política y cultural y al dominio sobre los recursos. Algunos gobiernos apoyan el proyecto de declaración; otros, en cambio, se oponen a muchas de sus disposiciones o, por lo menos, a muchas de las previsiones que contienen estas disposiciones.

---

<sup>1</sup> El proyecto de declaración no tiene todavía título oficial. Ahora bien, es llamado por los pueblos indígenas "proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" y éste es el nombre utilizado en la presente guía.

## El contenido del proyecto de declaración

El proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas consta de 19 párrafos expositivos o preliminares y de 45 artículos, o disposiciones, divididas en 9 secciones. Estas secciones regulan una amplia gama de los derechos humanos y las libertades fundamentales en relación con los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a conservar y desarrollar sus características culturales e identidades distintas, la propiedad y el uso de las tierras tradicionales y de los recursos naturales y la protección contra el genocidio. El proyecto trata también de los derechos relacionados con la religión, la lengua y la educación y el derecho a participar en la vida política, económica y social de la sociedad en la que viven los pueblos indígenas. En el proyecto se reconoce el derecho a la libre determinación, al autogobierno en las cuestiones relacionadas con los asuntos indígenas y al cumplimiento de los tratados y acuerdos concertados con pueblos indígenas.

En su forma actual, las nueve secciones del proyecto de declaración tratan de las materias siguientes:

- los derechos a la libre determinación, a la participación en la vida del Estado, la nacionalidad y la prohibición de la discriminación
- las amenazas a la supervivencia de los pueblos indígenas como pueblos distintos
- la identidad espiritual, lingüística y cultural de los pueblos indígenas
- los derechos a la educación, la información y el trabajo
- los derechos de participación, el desarrollo y otros derechos económicos y sociales
- la tierra y los derechos sobre los recursos
- el ejercicio de la libre determinación y las instituciones indígenas
- la aplicación efectiva de la declaración y disposiciones finales de carácter general (dos partes)

En el proyecto de declaración se dispone que los derechos enunciados representan las normas mínimas para la protección de los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas en todo el mundo. Se establecen también procedimientos equitativos y justos para resolver los litigios entre los pueblos indígenas y los gobiernos, entre ellos la mediación, la negociación y la revisión internacional y regional de los derechos humanos y mecanismos para la presentación de reclamaciones. El texto del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas se reproduce en la presente guía.

## Avances hacia la aprobación

En 1985 el **Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas**, después de examinar diversas opciones, decidió que debía proponerse elaborar "un proyecto de declaración sobre los derechos indígenas" para su ulterior aprobación y proclamación por la Asamblea General. En 1989 se publicó, a efectos de examen, un proyecto revisado titulado "Declaración Universal sobre los derechos de los pueblos indígenas". Cuatro años después, después de haber surgido dificultades en la adopción de un eficaz método de trabajo para examinar el proyecto, el Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre el texto del proyecto de declaración. Muchos miles de representantes indígenas, en su mayoría de entidades no reconocidas por el Consejo Económico y Social ni por organizaciones no gubernamentales acreditadas, pudieron aportar sus propuestas.

En 1993 el Grupo de Trabajo presentó el texto a la **Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos**. La Subcomisión aprobó el proyecto de declaración en 1994 y presentó el texto a la Comisión de Derechos Humanos.

La **Comisión de Derechos Humanos** desempeña una función fundamental en la elaboración de nuevos instrumentos de derechos humanos. Es práctica corriente que la Comisión establezca un grupo de redacción "de composición abierta", integrado por todos los gobiernos interesados y por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, con la misión de elaborar un instrumento. Con frecuencia, la redacción de un texto por la Comisión lleva varios años, a veces muchos años. Cuando ha terminado su labor, el grupo de redacción presenta el proyecto a la Comisión, la cual, si está de acuerdo, presenta el proyecto aprobado a la Asamblea General para su aprobación y proclamación definitivas.

En 1995 la Comisión creó un grupo de trabajo entre sesiones, de composición abierta, encargado de examinar el proyecto de declaración presentado por la Subcomisión. El nombre que se da a este órgano es el de **Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración**. La Comisión estableció también un procedimiento que hizo posible que organizaciones de pueblos indígenas participaran activamente en la labor de redacción en el plano de la Comisión: se autorizó a organizaciones de pueblos indígenas que no son entidades consultivas del Consejo Económico y Social a participar en la redacción de la declaración. Más de 100 organizaciones representativas de pueblos indígenas recibieron la aprobación necesaria para participar en la labor de redacción.

El Grupo de Trabajo de la Comisión se reúne anualmente durante dos semanas, por lo común en noviembre. En 1997 se aprobaron dos artículos (los artículos 5 y 43). Si bien estos dos artículos son relativamente poco polémicos, para el Grupo de Trabajo es un avance importante haber comenzado a ponerse de acuerdo sobre el texto. Queda mucho por hacer y hay desacuerdos considerables sobre cuestiones sustanciales. Casi todos los gobiernos convienen en que es crucial tener el apoyo de los pueblos indígenas para la declaración. Ahora bien, ha habido discrepancias sobre el poder que los pueblos indígenas deben tener para determinar la redacción definitiva del proyecto. Los pueblos indígenas consideran que, como objeto y destinatarios de la declaración, deben poder decidir lo que dice. Los gobiernos señalan que, si bien se han de tener en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, en las Naciones Unidas son sólo los gobiernos los que tienen autoridad para adoptar decisiones.

En el plano de las Naciones Unidas, el proyecto de declaración se encuentra todavía en una fase primeriza de examen. La Comisión ha fijado como plazo para la aprobación de la declaración el final del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, en 2004. La Asamblea General ha afirmado que aprobar una declaración es uno de los principales objetivos del Decenio. Es inevitable que las deliberaciones sean difíciles. La meta será elaborar una declaración que tenga contenido y responda a las aspiraciones de las personas a las que se pretende beneficiar y que, a la vez, concuerde con las opiniones de los gobiernos de todo el mundo.

### **El proyecto de declaración como instrumento para la formación de una mentalidad**

Es importante elaborar y reconocer normas en materia de derechos humanos, pero un auténtico mejoramiento de la observancia de los derechos humanos depende en definitiva de las transformaciones en las actitudes de las comunidades, de una mayor tolerancia y de una mejor comprensión de las opiniones de los demás. Discutir acerca de los conceptos expuestos en el proyecto de declaración a lo largo de los años venideros en el plano internacional contribuirá a transformar las actitudes.

Es importantísimo que los pueblos indígenas sigan participando en la elaboración de la declaración. La participación de los pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo de composición abierta permitirá conseguir que el texto definitivo de la declaración refleje sus derechos, aspiraciones y necesidades tanto en el plano individual como en el colectivo.